

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DEIA No. DEIA-IAM-036-2019**  
De 27 de Septiembre de 2019.

Que aprueba la solicitud del cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“PLANTA MÓVIL PARA PROCESAR PRODUCIR Y COMERCIALIZAR CONCRETO: MULTICONCRETOS”**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-310-2010** del 04 de mayo de 2010, y modificada mediante Resolución **DIEORA IAM-034-2016** del 27 de julio de 2016.

El suscrito Ministro de Ambiente Encargado, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución **DIEORA IA-310-2010**, del 04 de mayo de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“MIXER PANAMÁ”**, promovido por la sociedad **MIXER PANAMÁ, S.A.**, el cual consiste en la instalación de una planta dosificadora de concreto, para producción de concreto premezclado, en un polígono de 5,560 m<sup>2</sup> (fs. 45-50 del expediente administrativo);

Que mediante Resolución **DIEORA IAM-034-2016**, de 27 de julio de 2016, se aprobó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“MIXER PANAMÁ”**, la cual consistía en el cambio de nombre del proyecto de **“MIXER PANAMÁ”** a **“PLANTA MÓVIL PARA PROCESAR PRODUCIR Y COMERCIALIZAR CONCRETO: MULTICONCRETOS”**, y el cambio de promotor de **MIXER PANAMA, S.A.**, a la sociedad **MULTICONCRETOS, S.A.**, (fs. 113-115 del expediente administrativo);

Que el día 03 de julio de 2019, mediante la plataforma PREFASIA, la sociedad **MULTICONCRETOS, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **RICARDO ARTURO LÓPEZ ORTIZ**, presentó la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **“PLANTA MÓVIL PARA PROCESAR PRODUCIR Y COMERCIALIZAR CONCRETO: MULTICONCRETOS”**, cediendo todos sus derechos y responsabilidades hacia el nuevo promotor, la sociedad **CEMENTO INTEROCEÁNICO, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita a Folio 527572, según certificación del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ DE LA CRUZ QUEZADA CASTILLO**, con cédula de identidad personal **No. 8-296-147**;

Que mediante **MEMORANDO DIPROCA-DCCA-212-2016**, recibido el día 27 de abril de 2016, la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental (ahora Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental), señaló que el Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra en operación, por lo que el mismo se encuentra vigente (fs.106-107);

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **RICARDO ARTURO LÓPEZ ORTIZ**, con cédula de identidad personal **Nº 8-708-2494**, es el Representante Legal de la empresa **MULTICONCRETOS, S.A.**, por lo tanto, se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“PLANTA MÓVIL PARA PROCESAR PRODUCIR Y COMERCIALIZAR CONCRETO: MULTICONCRETOS”**, es procedente, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado;

Que mediante Informe Técnico de Cambio de Promotor, de fecha 22 de agosto de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, recomienda aprobar, la solicitud de cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**PLANTA MÓVIL PARA PROCESAR PRODUCIR Y COMERCIALIZAR CONCRETO: MULTICONCRETOS**”, de la sociedad **MULTICONCRETOS, S.A.**, cediendo todos los derechos y responsabilidades a la nueva sociedad promotora denominada **CEMENTO INTEROCEÁNICO, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA IA-310-2010**, del 04 de mayo de 2010 (fs.119-120);

Que mediante la Ley 8 del 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, establece que se consideran modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental aprobado: cuando la modificación de un proyecto, obra o actividad, implica impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula; cuando la modificación de un proyecto, obra o actividad no ha sido contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; cambio de nombre del proyecto, obra o actividad, objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado; cambio del promotor y/o representante legal responsable de cumplir con la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado; cambio en la titularidad o propiedad de la totalidad del proyecto, obra o actividad, sujeta al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, en su artículo 20-A indica lo siguiente:

*“...Artículo 20-A. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no han sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Para ello, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional respectiva mediante Proveído ingresará la solicitud de modificación a las fases de Evaluación y Análisis y Decisión del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, rigiéndose por lo establecido según la Categoría de Estudio de Impacto Ambiental aprobado”*,

#### RE S U E L V E:

**Artículo 1. APROBAR** la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**PLANTA MÓVIL PARA PROCESAR PRODUCIR Y COMERCIALIZAR CONCRETO: MULTICONCRETOS**”, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-310-2010**, del 04 de mayo de 2010, y modificada mediante Resolución **DIEORA IAM-034-2016**, de 27 de julio de 2016.

**Artículo 2. RECONOCER** a la sociedad **CEMENTO INTEROCEÁNICO, S.A.**, como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**PLANTA MÓVIL PARA PROCESAR PRODUCIR Y COMERCIALIZAR CONCRETO: MULTICONCRETOS**”.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la sociedad **CEMENTO INTEROCEÁNICO, S.A.**, que, como promotor del estudio denominado, “**PLANTA MÓVIL PARA PROCESAR PRODUCIR Y COMERCIALIZAR CONCRETO: MULTICONCRETOS**”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado a través de la Resolución **DIEORA IA-310-2010**, del 04 de mayo de 2010, y modificada mediante Resolución **DIEORA IAM-034-2016**, de 27 de julio de 2016.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019.

**Artículo 5. MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-310-2010**, del 04 de mayo de 2010, modificada a través de la Resolución **DIEORA IAM-034-2016**, de 27 de julio de 2016, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**PLANTA MÓVIL PARA PROCESAR PRODUCIR Y COMERCIALIZAR CONCRETO: MULTICONCRETOS**”.

**Artículo 6. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la sociedad **CEMENTO INTEROCEÁNICO, S.A.**, y a la sociedad **MULTICONCRETOS, S.A.**

**Artículo 7. ADVERTIR** a la sociedad **CEMENTO INTEROCEÁNICO, S.A.**, que en contra de la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, y demás normas complementarias y concordantes.

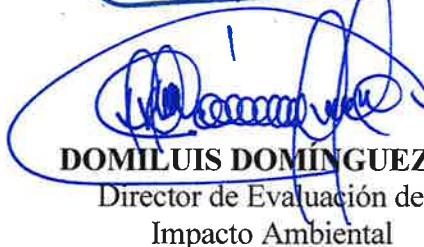
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete (27) días, del mes de Dos Mil del año dos mil diecinueve (2019).  
Diecinueve

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**JORGE LUIS ACOSTA**

Ministro de Ambiente, Encargado



**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental